



Municipalidad de Curuzú Cuatiá

**Provincia de Corrientes
Argentina**

**BOLETIN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL**

N° 3.443

Ordenanza N° 3057/17 – Ordenanza N° 3110/18

Inscripción Dirección Nacional del Derecho de Autor:

En Trámite

ÍNDICE

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal.....	3
Autoridades Honorable Concejo Deliberante.....	4
Resolución del D.E.M. N°039.....	5
Resolución del D.E.M. N°040.....	6
Resolución del D.E.M. N°041.....	7
Resolución del D.E.M. N°042.....	8
Resolución del D.E.M. N°043.....	10
Resolución del D.E.M. N°044.....	25

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal

Dr. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN

Intendente

Sr. RAÚL GUILLERMO MORANDINI

Viceintendente

Dr. JUAN ÁNGEL LÓPEZ

Secretario de Gobierno y Coordinación General

Cra. VERÓNICA ALEJANDRA SALVATELLA

Secretaria de Hacienda.

Autoridades Honorable Concejo Deliberante

Sra. Mariel Naya Yrigoyen

Presidente

Cra. Fabiana Ruiz

Vicepresidente 1°

Sr. Axel Tofoli

Vicepresidente 2°

Dr. Carlos Rubín

Sr. Hernán Andrés Ortiz

Cra. Rosa Müller

Dr. Oscar Arbelo

Sra. Gabriela María Crespi

Prof. Rodolfo Santini

Sr. Josias Ceron

Sra. Natalia Zakegian



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"

RESOLUCIÓN N° 039 . 44

VISTO:

La ayuda económica solicitada por el Sr. Facundo Nazareno PEREZ, DNI 26.063.400; en el Expediente Administrativo Nro. 0210/2023; y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda económica es a efectos de solventar, en parte, los gastos en los cuales incurre el Club Social y Deportivo Patita para poder participar del torneo "Argentina Cup" a realizarse en la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, desde los días 16 al 21 de febrero, en la que participará el club con un representante de chicos comprendidos entre los 8 y 11 años de edad.-

Que es política de este DEM incentivar la participación en el deporte de los más pequeños, más aún, cuando implica la participación de nuestros niños representando a nuestra ciudad.-

Que resultan atendible las demás razones por las cuales solicita la referida ayuda económica.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos VEINTE MIL (\$ 20.000) al Sr. Facundo Nazareno PEREZ, DNI 26.063.400, en su carácter de Secretario del Club Social y Deportivo Patita.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 3 FEB 2023

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL VIRGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"

RESOLUCIÓN N° 040.77

VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. Daiana Anabella TORREZ RAMIREZ, D.N.I. 33.716.573; en el Expediente Administrativo Nro. 0335/23; y

CONSIDERANDO:

Que, resultan atendible las razones por las cuales solicita la referida ayuda económica.-

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos QUINCE MIL (\$ 15.000) a la Sra. Daiana Anabella TORREZ RAMIREZ, D.N.I. 33.716.573.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"

RESOLUCIÓN N°

041.111

VISTO:

La ayuda económica solicitada por el Sr. Ramón Andrés ACEVEDO, D.N.I. 36.111.858; en el Expediente Administrativo Nro. 0314/23; y

CONSIDERANDO:

Que, resultan atendible las razones por las cuales solicita la referida ayuda económica.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000) al Sr. Ramón Andrés ACEVEDO, D.N.I. 36.111.858.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA

13 FEB 2023

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSÉ MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio 2023"

Resolución N° 042 .

VISTO:

La ley N° 5571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial y la Resolución (D.E.M) N° 60/06; y

La cuenta bancaria identificada con el N° 132024-1 del Banco de Corrientes S.A sucursal local, cuyo titular es la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA, destinada para la recepción de las remesas que tienen por objeto financiar el "Plan de fortalecimiento Institucional" para la "REFORMA Y REVITALIZACION DEL PARQUE MITA RORI"; y

Las partidas de ingreso y egreso del presupuesto municipal, en las que se imputan contablemente los recursos provenientes del plan anteriormente mencionado; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario aumentar las partidas de ingreso y egreso del presupuesto **2023** a fin de receptor el saldo pendiente de inversión al **31 de diciembre de 2022**, correspondiente a la partida "REFORMA Y REVITALIZACION DEL PARQUE MITA RORI" de manera tal que se cuente con crédito presupuestario suficiente a fin de efectuar las registraciones contables pertinentes; y

Que, el artículo 35 de la Ley 5.571 autoriza al poder ejecutivo a incorporar al presupuesto los recursos provenientes de aportes no reintegrables, subsidios, convenios u otro tipo de ayuda financiera otorgados por el Gobierno Nacional, Provincias u otros entes, como así también establecer los créditos respectivos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados; y

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ARTÍCULO N° 1: AUMENTAR la siguiente partida INGRESOS en el presupuesto del D.E.M correspondiente al ejercicio **2023**

CRA. VERA... VATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



DR. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio 2023"

CÓDIGO	CUENTA	IMPORTE
1.2	RECURSOS NO CORRIENTES	
1.2.3	JURISDICCIÓN PROVINCIAL	
1.2.3.2	REFORMA Y REVITALIZACION DEL PARQUE MITA RORI	\$ 10.000.000,00

ARTÍCULO N° 2: AUMENTAR la partida presupuestaria de egresos "2.2.5.7" denominada "REFORMA Y REVITALIZACION DEL PARQUE MITA RORI" En el presupuesto del D.E.M correspondiente al ejercicio 2023.-

CÓDIGO	CUENTA	IMPORTE
2.2	EROGACIONES NO CORRIENTES	
2.2.5	PROGRAMAS PROVINCIALES	
2.2.5.7	REFORMA Y REVITALIZACION DEL PARQUE MITA RORI	\$ 10.000.000,00

ARTÍCULO N° 3: Pase a contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTÍCULO N° 4: Comuníquese al H.C.D; publíquese, regístrese y archívese.-

Curuzú Cuatía. 13 FEB 2023

CRA. VERÓNICA SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio –2023"

RESOLUCION N° 043

VISTO:

Que es prioridad para el D.E.M. proveer de las herramientas, maquinarias, vehículos y/o rodados necesarios para el mantenimiento, conservación, y renovación del parque automotor de la Municipalidad de Curuzú Cuatía.

Los trabajos que se vienen desarrollando en diversas áreas del ejido urbano y sub-urbano del Municipio y es necesario renovar y/o ampliar los vehículos municipales, ya que no son suficientes para cubrir las numerosas demandas de la ciudad debido a su continuo crecimiento y expansión.-

Las prescripciones del Artículo 114 de la Ley N° 5571, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial y el Artículo 8, del Anexo I, del Decreto N° 3056/04, los cuales establecen la posibilidad de reducción del plazo para la apertura de las ofertas en las Licitaciones Públicas, a solo cinco (5) días, contados desde la última publicación, *"cuando la urgencia o el interés del servicio así lo requieran"*.

Las Leyes N° 5571; Decretos N° 3056/04, 3018/2022 modificatorios. y complementarios;

y

CONSIDERANDO:

Que, atento a la valuación establecida por la secretaria de Hacienda en función al monto del Presupuesto Oficial corresponde realizar "Licitación Pública", conforme a las Leyes N° 5571 y Decreto N° 3056/04, Decreto N° 3018/22 modif. y complementarios; a fin de asegurar el cumplimiento de mayores formalidades y mejor difusión del proceso licitatorio; y

Que, de acuerdo a las competencias otorgadas por la Carta Orgánica Municipal en el Art. 71, Inc. 15; Las atribuciones establecidas al Intendente Municipal en cuanto a su competencia para *"llamar a licitación pública, a concurso público o privado de precios, fijando sus condiciones, y aprobar o desechar las propuestas que en su consecuencia se hicieren, haciendo las adjudicaciones de conformidad con las pautas establecidas en la Ordenanza respectiva."*; y

Que para los casos de contratación pública, la regla es que *"...deberán formalizarse mediante licitación pública..."* conforme art. N° 108 de la Ley Provincial N° 5.571; y

Que, con el automotor que se pretende adquirir se ampliará y renovará el parque automotor municipal que, por el normal paso del tiempo e intenso uso de los mismos, se han ido deteriorando, acortando su vida útil y necesitando asistencia mecánica constante, por lo que es necesaria una renovación; y

Que la urgencia se debe a la volatilidad reinante en los precios de los automotores y la inflación que impera en el país, ya que toda planificación presupuestaria queda desactualizada, consecuentemente, los recursos económicos municipales se devalúan con el paso de los días, por los

CRA. VERA SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"

motivos expuestos, es aconsejable reducir el plazo de apertura de las ofertas, a cinco (5) días, contados desde la última publicación, considerando que se configura "la urgencia o el interés del servicio", requeridos por el Artículo 114 de la Ley N° 5571 y Artículo 8, del Anexo I, del Decreto N° 3056/04.

Que, se ha dado cumplimiento a lo estipulado en la Resolución N° 39/93 del H.C.D., referente al dictamen de Asesoría Legal, previo a la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones; y

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ART. 1: CONVOCAR a LICITACION PÚBLICA N° 01/2023 para la COMPRA de 1 (UNA) CAMIONETA 0 KM, lo que se detalla en el anexo a las "condiciones particulares" del pliego de bases y condiciones aprobado por la presente, la cual será destinado para requerimiento de la Intendencia Municipal. -

ART. 2: ESTABLECER el Presupuesto Oficial para la siguiente Licitación Pública:

RUBRO 1 (UNICO RUBRO): UNA (1) CAMIONETA 0 KM: en la suma de **\$13.650.000,00.- (PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100).**-

ART. 3: ESTABLECER el siguiente cronograma y condiciones:

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Hasta el **VIERNES 3 DE MARZO DE 2023** en la Secretaría de Hacienda de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA, ubicada en Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: El día **VIERNES 3 DE MARZO DE 2023** en el SALÓN DORADO DE LOS INTENDENTES, ubicado en Berón de Astrada N° 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-

ART. 4: APROBAR: el "PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES" con su correspondiente Anexo, de LA LICITACION PUBLICA PARA LA COMPRA de UNA (1) CAMIONETA 0 KM que se adjunta, formando parte integrante de la presente.-

ART. 5: FIJAR en la suma de **PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$13.650,00.-)**, el precio para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación Pública.-

ART. 6: ADMITIR la firma facsimilar de los Funcionarios Municipales, en la documentación a ser presentada por los oferentes (Resolución, Pliego de Bases y Condiciones, Anexo, otra documentación).-

ADMITIR como "constancia de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones", exigido en el Inc. c) del Art.3 del "PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES GENERALES", al recibo original en soporte papel, emitido por esta Municipalidad y también, en sustitución del mismo, a la siguiente documentación:

Original o copia simple del comprobante mediante el cual el oferente efectuó el pago del importe

2

CRISTINA A. SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



DR. JOSÉ MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023 DESTINADA A LA COMPRA DE 1 (UNA) CAMIONETA 0KM conforme se detalla en el ANEXO al presente Pliego.

PLIEGOS DE BASES y CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 1: OBJETO

El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la compra de **UNA (1) CAMIONETA 0 KM** detallado en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente.

Las ofertas deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y condiciones generales y especiales establecidas en el presente Pliego.-

ARTICULO 2: PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

Sólo se tomarán en consideración las ofertas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura establecida en el presente llamado a licitación y se ajustan a las exigencias requeridas en la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal de convocatorias y los Pliegos y Condiciones, haciéndose constar expresamente que una vez transcurrido el plazo de presentación de sobres no se admitirán nuevas presentaciones bajo ninguna causa, ni se admitirán modificaciones a las ya presentadas, quedando invitados a concurrir al acto los oferentes y/o representantes autorizados mediante poder notarial para dicho acto.-

Las observaciones o impugnaciones al acto o a las ofertas serán oportunamente resueltas por las autoridades municipales.-

Los Pliegos de Bases y Condiciones deberán ser adquiridos en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Curuzú Cuatía hasta 1 (una) hora antes del horario fijado para la apertura. En el lapso previo al acto de apertura de los "sobre-ofertas", los interesados podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto a celebrarse y serán satisfechas por las autoridades municipales competentes, pero una vez iniciado el mismo, no se aceptarán otras nuevas, ni cabrán reclamos en tal sentido.-

ARTICULO 3: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Se presentarán las ofertas en el lugar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en sobre cerrado, **consignándose en la cubierta ÚNICAMENTE el número de la licitación, día y hora de apertura de la misma.-**

El sobre deberá contener:

- (a) **Garantía de la oferta o constancia de constitución de la misma,**
- (b) Los oferentes con domicilio fuera de la Ciudad de Curuzú Cuatía, deberán fijar domicilio especial en esta. En el caso de no hacerlo se tendrá por constituido en el Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-
- (c) **El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, debidamente firmados por el proponente o representante legal; y la constancia de haberlo adquirido,**
- (d) **constancia de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones**
- (e) Los requisitos que determinen los Pliegos de Bases y Condiciones,
- (f) "Constancia de Inscripción" ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

4

CRA. VERONICA A. SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JOSE MANUEL ANGEL IRIGORYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio –2023"

(g) Número de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes o inscripción en la Jurisdicción Corrientes del Convenio Multilateral; o constancia de exención,

(h) **Un sobre cerrado herméticamente en el que se inscribirá únicamente el nombre del oferente, y que contendrá la oferta por escrito, en idioma castellano y por duplicado; debidamente firmada por el proponente o su representante legal.-**

La omisión de los requisitos exigidos en los Inc. a), c), d), y h) de este artículo serán causal de rechazo automático de la oferta e impedirá en su caso la apertura del sobre conteniendo la misma, por la autoridad que preside el acto.

La omisión de los requisitos exigidos en los restantes incisos, podrá ser suplida dentro del término de cinco (5) días de la clausura del acto licitatorio, transcurrido el cual sin que la omisión haya sido subsanada será causal de rechazo de la oferta.

Cuando las ofertas contengan defectos de forma que no sean causales de rechazo y no impidan su exacta comparación con las demás ofertas, deberán ser consideradas.

Toda la documentación presentada, al igual que las firmas del proponente o su representante legal, deberán encontrarse certificadas por Escribano Público.

ARTICULO 4: REQUISITOS DE LAS OFERTAS

En la oferta se consignará el precio total, cantidad que deberá repetirse al final, en número y letras, firmándola de conformidad. Los precios ofrecidos, serán en pesos argentinos. La Sec. de Hacienda en conjunto con la Sec. De Obras Públicas, al tomar en consideración la oferta lo hará teniendo en cuenta las cotizaciones ofrecidas en el precio total. En caso de discordancia se tomará en cuenta los precios ofrecidos con la modalidad "al contado", sea cuales fueren los errores u omisiones que contuvieren.-

ARTICULO 5: GARANTÍA DE LAS OFERTAS

Deberá presentarse garantía de la oferta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial o de la oferta si está última fuera menor. En caso de cotizaciones con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

Formas de presentación de las garantías:

a) Efectivo, mediante depósito en la cuenta bancaria de la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA cuyos datos se indican seguidamente:

Titular: MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA - C.U.I.T.: 30-99905709-4

Domicilio: Berón de Astrada n° 565; Curuzú Cuatía (Ctes.) – C.P.: 3460

Tipo de cuenta: Cuenta Corriente.-

Nro. Cuenta: 132024-1

C.B.U.: 09400078 16001320240014

Banco de Corrientes S.A. – Sucursal Curuzú Cuatía (7)

b) Cheque del oferente, giro bancario o postal negociable sin gastos y a la orden de la Municipalidad de Curuzú Cuatía, el que será depositado por la Secretaría de Hacienda, de ser posible, en el mismo día de apertura de la licitación en la cuenta bancaria indicada en el pto. anterior. De no ser posible su depósito inmediato, el mismo se efectuará el primer día hábil siguiente.-

c) Aval bancario suscripto por una institución bancaria a favor de la Municipalidad de Curuzú Cuatía que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente,

5

CRA. VÍCTOR M. SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JOSE MIGUEL ANSEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio –2023"

- d) Seguro de caución que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas,
e) En otras de las formas establecidas en el Art. 37 del Decreto. Prov. N° 3056/04, a satisfacción de la Municipalidad.

Toda copia de documentación que demuestre la constitución de la garantía deberá encontrarse certificada por Escribano Público.

El Estado no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía.

ARTICULO 6: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS. POSIBLES SANCIONES.

El plazo de mantenimiento de las ofertas consignadas por el oferente será de treinta (30) días hábiles como mínimo a contar de la fecha de apertura, no aceptándose modificaciones dentro de dicho término. Los plazos de entrega, serán propuestos por el oferente, salvo en los casos en que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la licitación se establezca especialmente una forma distinta; se entenderá que los mismos no comprenden los días inhábiles, entendiéndose por tales, además de los días sábados y domingos, los feriados nacionales y/o provinciales y/o municipales declarados como tales por las normas legales correspondientes. Asimismo, las cláusulas particulares aludidas podrán alcanzar a los plazos de entrega como también a la moneda de la oferta y otras condiciones. En las ofertas se especificarán:

- a) El precio total, fijo y cierto, consignando en números, con referencia al bien solicitado;
b) Serán presentadas en moneda argentina.-

ARTÍCULO 7: CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS

El automotor solicitado., deberá ser **Nuevo, 0 km** y reunir las características determinadas en las especificaciones previstas. Si existe muestra tipo, la oferta deberá ajustarse a sus características.

ARTICULO 8: MUESTRAS

Cuando se soliciten muestras, folletos, etc., estas serán entregadas en el lugar que se indique, bajo recibo o remito, el que deberá agregarse a la oferta o bien entregarlas en el momento de la apertura de la licitación. Cuando la adquisición no se efectúe con la base de muestras o se establezca la calidad de los artículos solicitados, deberán acompañar folletos o prospectos ilustrativos, quedando entendido que las mercaderías son clasificadas de primera calidad.

Las muestras deberán presentarse con un rótulo en lugar visible asegurado mediante precinto o lacre sellado, y llevará el nombre de la firma, el número del renglón y el de la licitación.

Las muestras serán de un tamaño adecuado para los análisis o experiencias a que se las someta.

Sus medidas se determinarán en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de acuerdo con el artículo que se licita.

ARTICULO 9: FUERO JUDICIAL Y DOMICILIO DEL OFERENTE

La sola presentación de ofertas significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación y la renuncia a todo fuero judicial que no sean los Tribunales Ordinarios de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes, a los que en consecuencia se someten los oferentes.

Los oferentes con domicilio fuera de la Ciudad de Curuzú Cuatía, deberán fijar domicilio especial en esta. En el caso de no hacerlo se tendrá por constituido en el Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.

6

CRA. VERNER SALVATELLA
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"

ARTICULO 10: RECHAZO DE LA OFERTA

Realizado el acto de apertura de los sobres con las ofertas, no serán consideradas las que no se ajustan a las exigencias que a continuación se detallan:

- a) La omisión de los requisitos exigidos en los Inc. a), c), d) y h) del Art. 3° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales,
- b) Las que vencidos los cinco (5) días de la clausura del acto licitatorio no subsanen la omisión de los incisos restantes del Art. 3° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales,
- c) Que presenten enmendaduras o raspaduras en sus textos y que no estén debidamente salvados o aclarados; que incluyan condiciones inconvenientes o que se aparten de los pliegos bases de la licitación, especificaciones técnicas, etc.

Las ofertas que contengan defectos de forma que no sean causales de rechazo y no impidan su exacta comparación con las demás ofertas, deberán ser consideradas.

Cualquiera de las causas de rechazo establecidas precedentemente que pasara inadvertida en el acto de apertura de los sobres con las ofertas, podrán surtir efectos posteriormente, durante el estudio definitivo de las ofertas.

ARTICULO 11: FACULTAD PARA RECHAZAR LAS OFERTAS

El Poder Ejecutivo se reserva la facultad de rechazar las ofertas o dejar sin efecto la Licitación Pública en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes

ARTICULO 12: IGUALDAD DE LAS OFERTAS

En el caso de que dos (2) o más ofertas se encuentren en igualdad de precio y condiciones (empate), la adjudicación recaerá en la oferta proveniente de empresas radicadas en el Departamento de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes o en su defecto de la que ofrezca productos de origen nacional, si subsiste el empate recaerá en la oferta que ofrezca elementos de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la oferta y/o de las muestras presentadas. De mantenerse la igualdad se solicitará de los respectivos proponentes que, por escrito y dentro del término de tres (3) días, formulen una mejora de precios. El silencio del oferente invitado a desempatar se entenderá como que no modifica su oferta procediéndose en consecuencia. De subsistir el empate por no modificarse los precios o por resultar estos nuevamente iguales, se procederá al sorteo.

ARTICULO 13: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS Y DE LAS MUESTRAS

Las **GARANTÍAS** serán devueltas de oficio y en el mismo acto, cuando las ofertas sean motivo de rechazo. Igualmente serán devueltas de oficio y de inmediato las correspondientes a las firmas que hayan resultado adjudicatarias y cumplido en forma total con las entregas de los artículos, materiales, productos, etc., oportunamente adjudicados, conforme a la orden de compra respectiva.

Las **MUESTRAS** que correspondan a ofertas no aceptadas, deberán ser retiradas por los oferentes hasta treinta (30) días después de la adjudicación. Vencido este plazo las mismas pasarán a ser propiedad del Estado Provincial, sin cargo.

Las correspondientes a ofertas aceptadas, podrán ser retiradas hasta treinta (30) días a contar de la

7

CRISTIAN A. SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio –2023"

última conformidad de recepción de las mercaderías adjudicadas. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo se observará el mismo procedimiento señalado en el párrafo anterior.

Los oferentes no tendrán derecho alguno por los deterioros o destrucción parcial o total de las muestras a raíz de los análisis o experimentos a que hayan sido sometidas.

ARTICULO 14: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal y su correspondiente comunicación al interesado.

ARTICULO 15: INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS

Las ofertas deberán formularse por la totalidad de la licitación, los precios totales cotizados serán ciertos e invariables, sean cuales fueren los errores u omisiones que contuvieren.

ARTICULO 16: ENTREGA DE LOS BIENES – PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS

Los adjudicatarios procederán a la entrega de los efectos según el contrato o las órdenes de previsión respectivas, ajustándose a las formas, fecha, plazos, lugar y demás especificaciones particulares establecidas en la documentación pertinente.

Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la descarga y/o entrega de la maquinaria solicitada a los depósitos u oficinas destinatarias provenientes de los establecimientos proveedores lo serán en la condición **a revisar**.

La recepción de la maquinaria adjudicada se efectuará previa confrontación con las especificaciones contratadas, las muestras tipo presentadas, aclaraciones contenidas en las órdenes de entrega y análisis, si correspondiere.

Las facturas presentadas con motivo de la entrega, serán conformadas con el acta de recepción, el proveedor presentará las facturas debidamente conformadas, la que se remitirá a Contaduría conjuntamente con el acta de recepción, a fin de proceder a tramitar el pago pertinente.

En caso de rechazo u observaciones de las mercaderías o servicios, las facturas presentadas serán devueltas sin más trámite.

ARTICULO 17: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL OFERENTE

En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y adjudicatarios se harán pasibles de las penalidades que se determinan a continuación:

a) La pérdida de la garantía que hubieran constituido en beneficio del Estado, si el proponente desistiera de su oferta antes de que la autoridad jurisdiccional competente resuelva la adjudicación definitiva dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas,

b) Una multa equivalente al diez por ciento (5%) del valor de la camioneta a entregar o que, habiéndose entregado, fuera rechazada, por adolecer de defectos de fábrica.

c) Vencido el plazo contractual sin que el automotor fuera entregado o si hubiere sido rechazado, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimará su entrega en un plazo perentorio bajo apercibimiento de rescisión del contrato y la sustanciación de la acción judicial que correspondiere,

d) La pérdida de la garantía, más las acciones a que hubiere lugar por derecho, al adjudicatario que sin autorización competente transfiere el contrato.

Las penalidades antes establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comunicada, documentada y comprobada. Se considera producida la mora por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

8

GRACIANO A. SALVATELLA
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio –2023"

Las multas o cargos que se formulen afectarán, por su orden, a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro o en trámite, luego de la garantía.

ARTICULO 18: FUERZA MAYOR

Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del contrato celebrado oportunamente, deberá ser comunicado de inmediato por escrito a la Municipalidad.

Los casos fortuitos o de fuerza mayor deberán ser documentados y probados fehacientemente en la forma y tiempo que lo determine la repartición a los efectos de su evaluación y resolución final.-

ARTICULO 19: INSPECCIONES EN FÁBRICA

La Municipalidad podrá enviar inspecciones en fábrica de la camioneta y efectuar todas las pruebas y ensayos que estimen necesarios para comprobar la buena calidad de la misma.

Dicha inspección está facultada para rechazar directamente la maquinaria y/o elementos que no se ajusten estrictamente a lo contratado, aun cuando ello implique su destrucción parcial o total. Si del citado análisis se comprobaran defectos o vicios de la cosa, los gastos incurridos serán por cuenta del adjudicatario, en caso contrario el mismo estará a cargo de la repartición. El adjudicatario podrá solicitar en cualquier momento la modificación de las disposiciones adoptadas por la inspección, las cuales serán resueltas en única instancia por la Municipalidad.

ARTICULO 20: RESCISIÓN DEL CONTRATO, APLICACIÓN DE SANCIONES Y READJUDICACIÓN

Una vez finalizado el plazo de 30 días corridos que tiene el oferente- adjudicatario para la entrega de la maquinaria, no lo hiciera, se dispondrá la rescisión del contrato y aplicación de las penalidades que correspondan.

En dicho caso, se podrá readjudicar la licitación, recayendo en las ofertas siguientes y respetando siempre el orden de conveniencia determinado por la comisión de preadjudicación; cuando se haya dispuesto la rescisión citada anteriormente.

Sin perjuicio de las multas, pérdidas de garantías, etc. que correspondan aplicar, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores puede hacerles pasibles de un apercibimiento, suspensión, según el caso. Será pasible de apercibimiento toda firma a la que se probare como oferente de licitación o adjudicatario de contratos, la comisión de incorrecciones que no lleguen a constituir hecho doloso. Los proveedores avalan la efectivización de las garantías requeridas por el Art. 5° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Al someterse a consideración del Departamento Ejecutivo Municipal la aplicación de las sanciones aludidas precedentemente, se dará cuenta de las circunstancias atenuantes y agravantes que existieran y si han producido perjuicios al Estado o a terceros.

ARTICULO 21: REPOSICIÓN DE ARTÍCULOS CON VICIOS DE FABRICACIÓN

Todo artículo o artefacto que dentro del plazo de garantía denotare defectos de origen, vicios de fabricación o que no se ajustare a las especificaciones respectivas, deberá ser repuesto sin cargo alguno, debiendo entregarse el material o elementos en el sitio y tiempo que se indique.

ARTICULO 22: PAGOS

Los pagos se efectuarán dentro de los plazos fijados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, o en su defecto dentro de los treinta (30) días de recibida la factura correspondiente en legal forma; previa conformidad de recepción oficial de las mercaderías, materiales o productos por parte del jefe de los

CRA, VERNONIA SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"

depósitos u oficinas destinatarias, y de los funcionarios técnicos que el caso requiera, designados a este efecto.

El plazo de pago se computará a partir del momento de presentar la factura en legal forma, debidamente conformada y juntamente con el acta de recepción de las mercaderías oportunamente adjudicadas, en Contaduría Municipal; y no desde la fecha de facturación efectuada por la firma proveedora.

El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir imputables al acreedor.

ARTICULO 23: SEGUROS SOBRE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR

El adjudicatario, hasta el momento de la entrega del automotor, y su aceptación conforme por parte del organismo licitante, tendrá a su cargo la cobertura ante la compañía aseguradora del bien a entregar. Desde la recepción conforme de los mismos, la responsabilidad queda a cargo de la Municipalidad.

ARTICULO 24: ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES

La presentación de una oferta implica para el proponente la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, e importa el pleno conocimiento de todas las cláusulas del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales; sin recurso alguno por parte del adjudicatario si este hubiere violado las obligaciones contractuales establecidas al efecto.

Se entiende por **oferta** a la proposición firme y completa, proveniente de un tercero, para celebrar un contrato con esta Municipalidad.

ARTICULO 25: JUICIO DE ÁRBITROS

En ningún caso podrá estipularse en los contratos el juicio de árbitros o amigables compondores para dirimir las divergencias que se susciten con motivo de su interpretación o ejecución.

Ellas serán resueltas conforme con las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones, y por las vías legales y reglamentarias correspondientes.

ARTICULO 26: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa autorización fundada de la Municipalidad. Si así se hiciere, se podrá dar por rescindido de pleno derecho.

ARTICULO 27: ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la oferta en cualquier estado de la licitación, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación, hagan u omitan actos relativos a sus funciones,
 - Para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan u omitan actos relativos a sus funciones,
 - Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan u omitan actos relativos a sus funciones.
- Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del oferente directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, apoderados, gerentes, empleados, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.
- Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

10

CRA. CRONICA A. SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"

La comprobación de que en un llamado a licitación pública se hubieran omitido los requisitos de publicidad previa, o formulado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento sólo sea factible por determinado interesado u oferente, de manera que el mismo esté dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a la revocación inmediata del procedimiento, cualquiera sea el estado de trámite en que se encuentre, y a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes. En tal caso podrá realizarse un nuevo llamado, por el mismo procedimiento de selección, debiendo invitarse además de los nuevos interesados, a los oferentes del anterior llamado.

ARTICULO 28: DÍAS HÁBILES

Queda establecido que donde se mencionan días en estas disposiciones, debe entenderse que son días hábiles para la Administración Pública Municipal.

ARTICULO 29: CASOS NO PREVISTOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Todo cuanto no este expresamente previsto en el presente Pliego de Bases y Condiciones se regirá por lo establecido en la Leyes N° 5571 y 3079 y Decretos 3056/04 y 4800/72, modif. y compl., la Carta Orgánica Municipal y las Ordenanzas y Resoluciones Municipales. Para cualquier cuestión que se suscite las partes pactan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Curuzú Cuatía, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para todas las notificaciones derivadas de la presente licitación se tendrán por validos los domicilios especiales fijados en la ciudad de Curuzú Cuatía.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022 DESTINADA LA COMPRA DE 1 (UNA) CAMIONETA 0 KM conforme se detalla en el ANEXO al presente Pliego,

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Hasta el VIERNES 3 DE MARZO DE 2023 A LAS 9 HS, en la Secretaría de Hacienda de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA, ubicada en el Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-

Para el caso de ser remitido por carta, esta debe ser certificada con aviso de recibo - sin responsabilidad alguna para la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA por demoras o extravíos de cualquier origen - deberá ser encerrado en otro sobre con la siguiente inscripción:

Licitación Pública
N° 01/2023
apertura: 03/03/23

Municipalidad de Curuzú Cuatía
Secretaría de Hacienda
Berón de Astrada 565
(3460) Curuzú Cuatía (Ctes.)

APERTURA DE LAS OFERTAS: El día VIERNES 3 DE MARZO DE 2023 A LAS 10 HS, en el SALÓN DORADO DE LOS INTENDENTES, ubicado en Berón de Astrada N° 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-

11

CRA. VERONICA A. SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"

> PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 13.650.000 (PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL) –NO EXCLUYENTE-

VALOR DEL PLIEGO: \$13,650,00 (PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA)

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas se presentarán en el lugar y en el plazo establecido, dentro de un sobre HERMÉTICAMENTE CERRADO, consignándose en la cubierta del mismo, únicamente:

"Licitación Pública para la compra de una Camioneta 0 km", día y hora de apertura de la misma.-

> DICHO SOBRE CONTENDRÁ EN SU INTERIOR:

- (a) Garantía de la oferta o constancia de constitución de la misma,
- (b) Los oferentes con domicilio fuera de la Ciudad de Curuzú Cuatía, deberán fijar domicilio especial en esta. En el caso de no hacerlo se tendrá por constituido en el Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-
- (c) El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, debidamente firmados por el proponente o representante legal; y la constancia de haberlo adquirido,
- (d) constancia de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones
- (e) Los requisitos que determinen los Pliegos de Bases y Condiciones,
- (f) "Constancia de Inscripción" ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).-
- (g) Número de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes o inscripción en la Jurisdicción Corrientes del Convenio Multilateral; o constancia de exención,
- (h) Un sobre cerrado herméticamente en el que se inscribirá únicamente el nombre del oferente, y que contendrá la oferta por escrito, en idioma castellano y por duplicado; debidamente firmada por el proponente o su representante legal.-

(toda la documentación debe encontrarse certificada por escribano público)

> CONDICIONES Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: La entrega del automotor será de forma inmediata a requerimiento del D.E.M de esta Municipalidad.-

> PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas se presentarán por duplicado, debidamente firmadas en todas sus fojas por el oferente o su apoderado legal. En caso de presentar más de una oferta, indicar "Oferta", "Oferta Alternativa" 1; 2; etc.- (todas las firmas deberán encontrarse certificadas por Escribano Público).-

Se deben cotizar precios finales, I.V.A., flete, embalaje, acarreo, etc. incluidos, como también todo otro gasto que resulte necesario para dar cumplimiento efectivo a las exigencias establecidas en el presente pliego, respecto al lugar y condiciones de entrega de los bienes, y los demás requisitos exigidos.-

Se deben cotizar camionetas NUEVAS, SIN USO, ÚLTIMA SERIE DE FABRICACION, 0 KM.-

TODA la documentación presentada debe encontrarse firmada por el oferente o su apoderado legal (Pliegos Generales y Part., OFERTAS, folletería, etc.)

12

CRA. VERONICA SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"

CONDICIONES DE PAGO:

Pago total con la efectiva entrega de la camioneta solicitada, en las condiciones exigidas y previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los requisitos correspondientes. -

Será condición indispensable para el pago, la ENTREGA INMEDIATA Y EFECTIVA, en las condiciones exigidas en el presente pliego de la CAMIONETA solicitada que cumpla acabadamente con las características que se requieren.-

> FORMA DE ADJUDICACIÓN: La adjudicación se efectuará por único Rubro y recaerá sobre la oferta que resulte más conveniente. **El oferente deberá cotizar la totalidad del mismo.** Debiendo consignar el precio total de la oferta en letras y números.-

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas o parte de las propuestas para el rubro establecido, así como el de aceptar la que se tenga por más conveniente sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización alguna o variar el precio cotizado.

> GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El **oferente que resulte adjudicado** deberá afianzar el fiel cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en el contrato, con una garantía equivalente al uno por ciento (1%) del monto total adjudicado. La misma deberá estar constituida al momento de la firma del contrato respectivo, bajo apercibimiento de revocación.

La garantía podrá presentarse en cualquiera de las formas establecidas en el ARTICULO 5 "GARANTÍA DE LAS OFERTAS", de las "Condiciones Generales" del Presente Pliego.-

> Condición impositiva de la Municipalidad de Curuzú Cuatía – C.U.I.T.: 30-99905709-4
I.V.A., es de Responsable Inscripto.

Agente de Retención del Impuesto a las Ganancias e Impuesto sobre los Ingresos Brutos.-

✓ LOS OFERENTES LOCALES CON ANTIGÜEDAD NO MENOR A UN AÑO, A EFECTOS DE GOZAR DE LOS BENEFICIOS DE LA ORDENANZA N° 2581/08, DEBEN ESTAR AL DÍA CON LAS TASAS E IMPUESTOS CUYA RECAUDACIÓN ESTÁ A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA.

LAS AGENCIAS DE VENTAS DE AUTOMOTORES PODRÁN PRESENTAR OFERTAS DE CONCESIONARIAS OFICIALES, DEBIENDO ACLARAR ESTA SITUACION EN LA OFERTA PROPIAMENTE DICHA. EN ESTOS CASOS NO GOZARAN DE LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA N° 2581/08

COTIZAR INDICANDO CLARAMENTE MARCA, MODELO Y TODA OTRA ESPECIFICACION QUE RESULTE PERTINENTE, ADJUNTANDO FOLLETOS TECNICOS DEL MODELO COTIZADO.-

FIRMAR EN TODAS LAS HOJAS INCLUSO LA FOLLETERIA ADJUNTA (EL OFERENTE O SU APODERADO LEGAL)

✓ CONSULTAS TÉCNICAS SOBRE LA PRESENTE LICITACION PÚBLICA SOLICITARLAS AL SR. LEONARDO MARTINEZ 3774- 441954 / CONSULTAS ADMINISTRATIVAS: (03774) 15-401393
dirección de internet: licitaciones@curuzu.gov.ar

13

CRA. VERÓNICA A. SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA



Dr. JOSE MIGUEL ANG. LIRIGIYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio –2023"

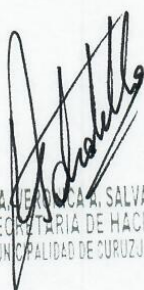
Formulario ANEXO I
Al Pliego de Bases y Condiciones Particulares

RUBRO 1: ÚNICO RUBRO: "COMPRA DE CAMIONETA 0 KM",

CARACTERÍSTICAS (ESPECIFICACIONES) TÉCNICAS:

- **NUEVO, SIN USO, 0 KM, INDUSTRIA ARGENTINA (NO EXCLUYENTE)**
- **GARANTÍA INDICAR PLAZO Y COBERTURA.**
- **EXISTENCIA DE SERVICE OFICIAL Y REPUESTOS EN EL PAÍS.**
- **ADJUNTAR FOLLETERÍA Y FICHA TÉCNICA.**

Descripción	Cantidad	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
AMAROK V6 CAB DOBLE 3.0 TDI. 258 CV CONFORLINE 4X4 AUTOMÁTICA. 8 VELOCIDADES, 0 KM	1	


 GABRIELA A. SALVATELLA
 SECRETARÍA DE HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA




 Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
 INTENDENTE
 Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"



**MUNICIPALIDAD
DE
CURUZU CUATIA
(CORRIENTES)**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023

La Municipalidad de CURUZU CUATIA llama a Licitación Pública para la compra.-

OBJETO: Compra de una CAMIONETA 0 KM.-

RESOLUCIÓN (D.E.M.) N°: 043.111

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 13.650.000,00 (trece millones seiscientos cincuenta mil)

VALOR DEL PLIEGO: \$13.650,00 (Pesos trece mil seiscientos cincuenta)

VENTA Y CONSULTA DE PLIEGOS: días hábiles administrativos, en horario de 07:00 a 13:00 hs., en la Mesa de Entradas de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA, ubicada en planta baja del Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-

También se podrá consultar el Pliego en la siguiente dirección de internet: <http://www.curuzu.gov.ar/>, opción "Convocatorias y Licitaciones".-

CONSULTAS TÉCNICAS SOBRE LA PRESENTE LICITACION PÚBLICA SOLICITARLAS AL SR. JONATAN IVAN RICCIOTTI (03774) 15-401226 / CONSULTAS ADMINISTRATIVAS: (03774) 15-401393 / dirección de internet: licitaciones@curuzu.gov.ar

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: HASTA EL VIERNES 3 DE MARZO DE 2023 A LAS 9 HS, en la Secretaría de Hacienda de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA, ubicada en el Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-

APERTURA DE OFERTAS: El día VIERNES 3 DE MARZO DE 2023 A LAS 10 HS, en el SALÓN DORADO DE LOS INTENDENTES, ubicado en Berón de Astrada N° 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-

IRIGOYEN JOSÉ MIGUEL ÁNGEL - INTENDENTE MUNICIPAL.
SALVATELLA VERONICA ALEJANDRA - SECRETARIA DE HACIENDA-

15

CRA. VERONICA A. SALVATELLA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio –2023"

correspondiente a la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones.-

El Área Contable que corresponda, solo emitirá el Recibo por la adquisición del Pliego, después que la Sra. Secretaria de Hacienda o el funcionario a quien esta delegue, acredite con su firma la efectiva acreditación de los fondos remitidos por el oferente, en la cuenta bancaria de esta Municipalidad.-

ART. 7: ESTABLECER que la Comisión de Preadjudicación de la presente Licitación Pública estará integrada por los siguientes funcionarios:

- * Secretaria de Hacienda: VERÓNICA ALEJANDRA SALVATELLA.-
- * Secretario de Gobierno y Coordinación General: Dr. JUAN ANGEL LOPEZ.-
- * Secretario de Obras Públicas: Sr. JONATAN IVAN RICCIOTTI.-

Esta comisión deberá emitir opinión fundada a partir de la fecha de apertura de las propuestas.-

ART. 8: Pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ART. 9: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Curuzú Cuatía

15 FEB 2023


CRA. VERÓNICA ALEJANDRA SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA




D. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"

RESOLUCIÓN N° 044.000

VISTO:

La Resolución Nro. 67 del DEM, fechada el 16.01.2018; que fuera homologada por Ordenanza Nro. 3101 del HCD; y

La Resolución Nro. 469 del DEM, fechada el 5.10.2022; y

CONSIDERANDO:

Que, es voluntad de este D.E.M propiciar la recomposición del poder adquisitivo de las remuneraciones del personal Municipal y consecuentemente con ello, ejecutar todas las herramientas a su alcance en pos de lograr esta finalidad; y

Que, también resulta un objetivo de esta administración, fomentar la productividad, eficiencia, y compromiso del personal y, a la vez proteger el patrimonio municipal; y

Que, para coordinar todos estos objetivos, se adoptarán medidas relacionadas entre sí que hagan posibles los mismos; y

Que, el art. N° 155 de la Carta Orgánica Local establece que "...El Departamento Ejecutivo y el H. Concejo Deliberante, cada uno de su ámbito, **designará, promoverá y fijará las remuneraciones de sus funcionarios y empleados de acuerdo a esta Carta Orgánica y a las autorizaciones presupuestarias...**"; y

Que, a raíz de lo expuesto, se aumenta el valor del "PLUS SALARIAL" condicionando la percepción del mismo en forma proporcional al cumplimiento y asistencia de sus obligaciones laborales, por lo que se dicta el artículo 1 de la presente AD REFERENDUM del Honorable Cuerpo Legislativo; y

CRA. VERÓNICA SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: MODIFICAR el aumento del "PLUS SALARIAL" a la suma de \$21.000 (Pesos veintiún Mil) a partir del 01 de febrero de 2.023, como adicional mensual no remunerativo, ni bonificable, que se abona a todos los agentes municipal una vez al mes, en forma proporcional a su asistencia al trabajo y con la formalidad que será establecida por la Secretaría de Hacienda, ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 5 de la Resolución Nro. 67 del DEM, fechada el 16.01.2018; que fuera homologada por Ordenanza Nro. 3101 del HCD.-

ARTICULO 2°: La presente Resolución se dicta "AD REFERENDUM" del HCD.-

ARTICULO 3°: DEROGAR todas las resoluciones anteriores a la presente, que traten temas relacionados con el "PLUS SALARIAL".

ARTICULO 4°: REMITIR la presente resolución a Secretaría de Hacienda, Dirección General de Personal y Subdirección de Liquidación de Sueldos para su notificación.-

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 15 FEB 2023

CRA. VERONICA SALVATELLI
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA

Dr. JOSÉ MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"Por tanto y a virtud de las facultades que me revisten, ordeno y mando que se haya y tenga este pueblo, por el pueblo de Nuestra Señora del Pilar de Curuzú Cuatía"

Grl Dr. Manuel Belgrano

16 de noviembre 1810

Gobierno Municipal de Curuzú Cuatía

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretaría de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía